



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
N.º 00076-2024-OEFA/OAD**

Lima, 07 de marzo de 2024

**VISTOS:** El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N.º 2024-E01-022513 del 19 de febrero de 2024, presentado por **AVÍCOLA YUGOSLAVIA S.A.C.**, con R.U.C. N.º 20132100552; y, el Informe N.º 00079-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una Resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8º del Reglamento, determina que, para acogerse al beneficio, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que declara consentida la Resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la Resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal a), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una Resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 1269-2023-OEFA/DFAI de fecha de emisión y notificación 23 de junio de 2023, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N.° 1841-2023-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2023 y notificada el 01 de agosto de 2023 y con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N.° 090-2024-OEFA/TFA-SE del 01 de febrero de 2024, la DFAI sanciona a **AVÍCOLA YUGOSLAVIA S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **15.103 UIT**; y, teniendo en consideración que la Resolución que resuelve la apelación ha sido notificada el 06 de febrero de 2024, se ha agotado la vía administrativa;

Que, mediante escrito de registro N.° 2024-E01-022513 del 19 de febrero de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que ha efectuado un pago del veinte por ciento (20%) de cuota inicial de la deuda, para lo cual adjunta comprobante de pago de fecha 16 de febrero de 2024, ascendente al monto de **quince mil quinientos cincuenta y seis y 09/100 soles (S/ 15,556.09)**;

Que, de la evaluación realizada, se ha verificado en el extracto bancario que con fecha 16 de febrero de 2024, el obligado efectuó el pago por el importe de **quince mil quinientos cincuenta y seis y 09/100 soles (S/ 15,556.09)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del pago de la multa;

Que, a través del Informe N.° 00079-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 19 de febrero de 2024, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 16 de febrero de 2024, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del veinte por ciento (20%) de la multa, correspondiente al monto de **quince mil quinientos cincuenta y seis y 09/100 soles (S/ 15,556.09)**; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 19 de febrero de 2024, se fijó en 3.37%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentado mediante escrito con registro N.º 2024-E01-022513 del 19 de febrero de 2024, por **AVÍCOLA YUGOSLAVIA S.A.C.**, con R.U.C. N.º **20132100552**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 1269-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N.º DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	29/03/2024	10,298.16	1,976.05	<b>12,274.21</b>	51,926.20
2	30/04/2024	10,327.08	145.81	<b>10,472.89</b>	41,599.12
3	31/05/2024	10,356.08	116.81	<b>10,472.89</b>	31,243.04
4	28/06/2024	10,385.16	87.73	<b>10,472.89</b>	20,857.88
5	31/07/2024	10,414.32	58.57	<b>10,472.89</b>	10443.56
6	29/08/2024	10,443.56	29.33	<b>10,472.89</b>	0.00
		<b>62,224.36</b>	<b>2,414.30</b>	<b>64,638.66</b>	

**Nota:**

(\*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 19.02.2024 fijada por la SBS en 3.37%

**Artículo 2º.- DISPONER** que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

<b>Entidad recaudadora</b>	Banco de la Nación
<b>Titular de la Cuenta</b>	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
<b>Número de Cuenta corriente</b>	00068199344
<b>Número de cuenta interbancaria</b>	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **AVÍCOLA YUGOSLAVIA S.A.C.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la mesa de partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la mesa de partes virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **AVÍCOLA YUGOSLAVIA S.A.C.**

**Artículo 4º. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08648106"



08648106